



Factura: 002-992-000015991



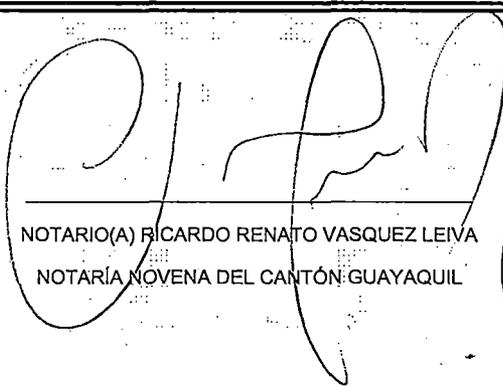
20170901009P00997

NOTARIO(A) RICARDO RENATO VASQUEZ LEIVA  
NOTARÍA NOVENA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

EXTRACTO

Escritura N°:	20170901009P00997						
<b>ACTO O CONTRATO:</b>							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	8 DE MAYO DEL 2017, (11:32)						
<b>OTORGANTES</b>							
<b>OTORGADO POR</b>							
a.	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
	RENDON AGUIRRE FRANCISCO XAVIER	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0917814220	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
	NEGRON ARISTIZABAL CARLOS ANDRES	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0916609399	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
<b>A FAVOR DE</b>							
a.	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
<b>UBICACIÓN</b>							
	Provincia	Cantón		Parroquia			
	S	GUAYAQUIL		ROCAFUERTE			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	800.00						

N° TRAMITE: B2173-0041-17  
DOCUMENTO: Escritura  
06/11/17 2.1.1

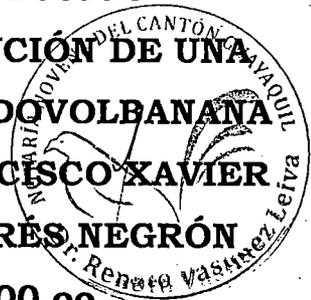
  
NOTARIO(A) RICARDO RENATO VASQUEZ LEIVA  
NOTARÍA NOVENA DEL CANTÓN GUAYAQUIL



ESPACIO  
EN BLANCO

ESPACIO  
EN BLANCO

1                   **No. ESCRITURA 2017 - 09- 01- 009 P00997**  
2                   **ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE UNA**  
3                   **SOCIEDAD ANÓNIMA DENOMINADA DOVOLBANANA**  
4                   **S.A. OTORGAN: LOS SEÑORES FRANCISCO XAVIER**  
5                   **RENDÓN AGUIRRE Y CARLOS ANDRÉS NEGRÓN**  
6                   **ARISTIZABAL CUANTÍA \$800.00**



7                   **DI: 3 COPIAS**

8    En la ciudad de Guayaquil, capital de la provincia del Guayas,  
9    República del Ecuador, hoy, ocho de mayo del año dos mil  
10   diecisiete, ante mi **DOCTOR RICARDO RENATO VÁSQUEZ**  
11   **LEIVA**, Notario Noveno del Cantón Guayaquil comparecen con  
12   plena capacidad, libertad y conocimiento, a la celebración de la  
13   presente escritura: los señores **FRANCISCO XAVIER RENDÓN**  
14   **AGUIRRE**, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltero,  
15   de ocupación comerciante, domiciliado en esta ciudad de  
16   Guayaquil y señor **CARLOS ANDRÉS NEGRÓN ARISTIZABAL**,  
17   de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltero, de  
18   ocupación comerciante, domiciliado en esta ciudad, por sus  
19   propios y personales derechos. Los comparecientes son mayores  
20   de edad, capaces para contratar, a quienes de conocer doy fe al  
21   haberme presentado su cédula de ciudadanía, certificado de  
22   votación originales y autorizándome de conformidad con el  
23   artículo setenta y cinco de la Ley Orgánica de Gestión de  
24   Identidad y Datos Civiles, a la obtención de su información en el  
25   Sistema Nacional de Identificación Ciudadana de la Dirección  
26   del Registro Civil, Identificación y Cedulación, a través del  
27   convenio suscrito con esta Notaría, documento que se agregará  
28   como habilitante; y, procediendo con amplia libertad y bien

1 instruidos de la naturaleza y resultado de esta escritura pública  
2 a la que proceden como queda indicado con amplia y entera  
3 libertad para su otorgamiento se me presentó la minuta que es del tenor  
4 siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo de escrituras  
5 públicas a su cargo, sírvase Insertar una de constitución de  
6 compañía anónima, al tenor de las cláusulas siguientes:  
7 **PRIMERA.- COMPARECIENTES:** Concurren al otorgamiento de  
8 esta escritura, los señores: FRANCISCO XAVIER RENDÓN  
9 AGUIRRE y CARLOS ANDRÉS NEGRÓN ARISTIZABAL., los  
10 comparecientes declaran ser ecuatorianos, mayores de edad  
11 soltero el primero, viudo el segundo, domiciliados en esta ciudad  
12 y de profesión comerciantes los dos. **SEGUNDA.-**  
13 **DECLARACIÓN DE VOLUNTAD:** Los comparecientes declaran  
14 su voluntad de constituir, como en efecto constituyen, la  
15 compañía anónima DOVOLBANANA S.A., la misma que se registrá  
16 por las leyes ecuatorianas; de manera especial por la Ley de  
17 Compañías, su Reglamento y estos estatutos. **TERCERA.-**  
18 **ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA DOVOLBANANA**  
19 **S.A., CAPITULO PRIMERO NOMBRE. DOMICILIO. OBJETO**  
20 **SOCIAL Y PLAZO DE DURACIÓN ARTICULO UNO.- NOMBRE.-**  
21 La compañía llevará el nombre de **DOVOLBANANA S.A.,**  
22 **ARTÍCULO DOS.- DOMICILIO.-** El domicilio principal de la  
23 compañía es la ciudad de Guayaquil y por resolución de la Junta  
24 general de accionistas, podrá establecer sucursales agencias,  
25 oficinas representaciones y establecimientos en cualquier lugar  
26 del Ecuador o de países extranjeros, conforme a la ley.  
27 **ARTICULO TRES.- OBJETO SOCIAL.-** La compañía tiene como  
28 objeto social dedicarse a la comercialización, distribución y



1 exportación, de la banana y comprenderá el desarrollo de todas  
2 sus etapas o fases vinculadas entre sí o complementario a ellos.  
3 En general, para la realización de su objeto social, la  
4 compañía podrá ejecutar y celebrar toda clase de actos y  
5 contratos relacionados directamente a su objeto social.

6 **ARTICULO CUATRO.- DURACIÓN.-** El plazo de duración de la  
7 compañía es de treinta años contados a partir de la fecha de  
8 inscripción de la escritura en el Registro Mercantil del domicilio  
9 principal; pero podrá disolverse en cualquier tiempo o prorrogar  
10 su plazo de duración, si así lo resolviese la Junta general de  
11 accionistas en la forma prevista en estos estatutos y en la ley.

12 **CAPITULO SEGUNDO DEL CAPITAL DEL AUMENTO Y**

13 **RESPONSABILIDAD ARTICULO CINCO.- DEL CAPITAL.-** El  
14 capital autorizado de la compañía es de ochocientos dólares,  
15 dividido en ochocientas acciones de un dólar cada una,  
16 nominativas y ordinarias, las que estarán representadas por  
17 títulos, que serán firmados por el presidente y por el gerente  
18 general de la compañía. El capital será suscrito, pagado y  
19 emitido hasta por el límite del capital autorizado en las  
20 oportunidades, proporciones y condiciones que decida la Junta  
21 general de accionistas y conforme a la ley. El capital suscrito y  
22 pagado de esta compañía consta en las declaraciones.

23 **ARTICULO SEIS.- AUMENTO DE CAPITAL.-** El capital de la  
24 compañía podrá ser aumentado en cualquier momento, por  
25 resolución de la Junta general de accionistas, por los medios y  
26 en la forma establecida en la Ley de Compañías. Los accionistas  
27 tendrán derecho preferente en la suscripción de las nuevas  
28 acciones en proporción de las que tuvieron pagadas al momento

1 de efectuar dicho aumento. **ARTICULO SIETE.-**  
2 **RESPONSABILIDAD.-** La responsabilidad de los accionistas por  
3 las obligaciones sociales, se limita al monto de sus acciones. La  
4 acción con derecho a voto lo tendrá en relación a su valor  
5 pagado. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la  
6 acción. **ARTICULO OCHO. - LIBRO DE ACCIONES. -** La  
7 compañía llevara un libro de acciones y accionistas en el que se  
8 registrarán las transferencias de las acciones, la constitución de  
9 derechos reales, y las demás modificaciones que ocurran  
10 respecto del derecho sobre las acciones. La propiedad de las  
11 acciones, se probara con la Inscripción en el libro de acciones y  
12 accionistas. El derecho de negociar las acciones y transferirlas,  
13 se sujeta a lo dispuesto en la Ley de Compañías. **CAPITULO**  
14 **TERCERO EJERCICIO ECONÓMICO. BALANCE,**  
15 **DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES Y RESERVAS ARTICULO**  
16 **NUEVE.- EJERCICIO ECONÓMICO.-** El ejercicio económico  
17 será anual y terminará el treinta y uno de diciembre de cada  
18 año. Al fin de cada ejercicio y dentro de los tres primeros meses  
19 del siguiente, el gerente general someterá a consideración de la  
20 Junta general de accionistas el balance general anual, el estado  
21 de pérdidas y ganancias, la fórmula de distribución de beneficios  
22 y demás informes necesarios. El comisario, igualmente,  
23 presentara su informe durante los quince días anteriores a la  
24 sesión de Junta: tales balances e informes podrán ser  
25 examinados por los accionistas en las oficinas de la compañía.  
26 **ARTICULO DIEZ.- UTILIDADES Y RESERVAS.-** La Junta  
27 general de accionistas resolverá la distribución de utilidades, la  
28 que será en proporción al valor pagado de las acciones. De las



1 utilidades liquidadas se segregará por lo menos, el diez por ciento  
2 anual para la formación e incremento del fondo de reserva legal  
3 de la compañía, hasta cuando éste alcance, por lo menos, el  
4 cincuenta por ciento del capital suscrito. Además la Junta  
5 general de accionistas podrá resolver la creación de reservas  
6 especiales o extraordinarias. **CAPITULO CUARTO DEL**  
7 **GOBIERNO, ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN**  
8 **ARTICULO ONCE.- GOBIERNO, ADMINISTRACIÓN Y**  
9 **NOMBRAMIENTO.-** La compañía estará gobernada por la Junta  
10 general de accionistas y administrada por el directorio, por el  
11 presidente y por el gerente general, en su orden; cada uno de  
12 estos órganos, con las atribuciones y deberes que les concede la  
13 Ley de Compañías y estos estatutos. La junta General de  
14 accionistas resuelven designar como Presidente de la compañía  
15 al señor **FRANCISCO XAVIER RENDÓN AGUIRRE**, y como  
16 Gerente General de la misma al señor **CARLOS ANDRÉS**  
17 **NEGRÓN ARISTIZABAL**, respectivamente. **SECCIÓN UNO: DE**  
18 **LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS. ARTICULO DOCE.-**  
19 **DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-** La Junta general  
20 de accionistas es el organismo supremo de la compañía. Se  
21 reunirá ordinariamente una vez al año, dentro de los tres meses  
22 posteriores a la finalización del ejercicio económico; y,  
23 extraordinariamente las veces que fuere convocada para tratar  
24 los asuntos puntualizados en la convocatoria. La Junta estará  
25 formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos.  
26 **ARTICULO TRECE.- CONVOCATORIA.-** La convocatoria a  
27 junta general de accionistas la hará el presidente de la  
28 compañía, mediante comunicación por la prensa, en uno de los

1 periódicos de mayor circulación en el domicilio de la compañía,  
2 cuando menos con ocho días de anticipación a la reunión de la  
3 Junta y expresando los puntos a tratarse. Igualmente. el  
4 presidente convocara a Junta general, a pedido de los  
5 accionistas que representen por lo menos d veinticinco por  
6 ciento del capital, para tratar los puntos que se Indiquen en su  
7 petición, de conformidad con lo establecido en la Ley de  
8 Compañías. **ARTICULO CATORCE.- REPRESENTACIÓN DE**  
9 **LOS ACCIONISTAS.-** Las Juntas generales de accionistas,  
10 ordinarias y extraordinarias se reunirán en el domicilio principal  
11 de la compañía. Los accionistas podrán concurrir a la Junta  
12 personalmente o mediante poder otorgado a otro accionista o a  
13 un tercero, ya se trate de poder notarial o de carta poder, para  
14 cada Junta. El poder a un tercero será otorgado necesariamente  
15 ante notario público. No podrán ser representantes de los  
16 accionistas los administradores y comisarios de la compañía  
17 **ARTICULO QUINCE.- QUORUM.-** Para que se instale  
18 válidamente la Junta general de accionistas en primera  
19 convocatoria, se requerirá la presencia de por lo menos, la mitad  
20 del capital SI no hubiere este quórum habrá una segunda  
21 convocatoria, mediando, cuando más, treinta días de la fecha  
22 fijada para la primera reunión, y la Junta general se Instalará  
23 con el número de accionistas presentes o que concurren  
24 cualquiera sea el capital que representen, particular que se  
25 expresara en la convocatoria. Para los casos particulares  
26 contemplados en el artículo doscientos ochenta y dos de la Ley  
27 de Compañías, se estará al procedimiento allí señalado.  
28 **ARTICULO DIECISÉIS.- DE LA PRESIDENCIA.-** Presidirá la



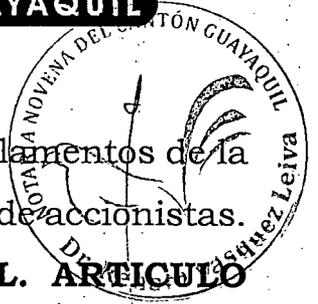
1 junta general de accionistas el presidente de la compañía.  
2 Actuará como secretario el Gerente General. A falta del  
3 presidente actuará quien lo subroge, que será uno de los  
4 vocales del directorio, en orden a sus nombramientos; y, a falta  
5 del gerente general actuara como secretario la persona que  
6 designe la Junta. **ARTICULO DIECISIETE.- ATRIBUCIONES Y**  
7 **DEBERES DE LA JUNTA GENERAL.-** La Junta general de  
8 accionistas, legalmente convocada y reunida, es el órgano  
9 supremo de la compañía y en consecuencia, tiene plenos  
10 poderes para resolver todos los asuntos relacionados con los  
11 negocios sociales, así como, con el desarrollo de la empresa, que  
12 no se hallaren atribuidos a otros órganos de la compañía: siendo  
13 de su competencia lo siguiente: Nombrar al presidente, al  
14 gerente general, al comisario principal y suplente, así como a los  
15 vocales principales y alternos del directorio: Conocer y resolver  
16 todos los informes que presente el directorio y órganos de  
17 administración y fiscalización, como los relativos a balances,  
18 reparto de utilidades, formación de reservas y administración:  
19 Resolver sobre el aumento o disminución de capital, prórroga  
20 del plazo, disolución anticipada, cambio de domicilio, de objeto  
21 social y demás reformas a los estatutos, de conformidad con la  
22 Ley de Compañías: Fijar las remuneraciones que percibirán el  
23 presidente, los vocales del directorio, el gerente general y el  
24 comisario: Resolver acerca de la disolución y liquidación de la  
25 compañía, designar a los liquidadores, señalar la remuneración  
26 de los Liquidadores y considerar las cuentas de liquidación;  
27 Fijar la cuantía de los actos y contratos para cuyo otorgamiento  
28 o celebración el gerente general requiere autorización del

1 directorio, y la de los que requieran autorización de la Junta  
2 general de accionistas, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo  
3 doce de la Ley de Compañías; Autorizar al gerente general el  
4 otorgamiento de poderes generales, de conformidad con la ley.  
5 Interpretar obligatoriamente estos estatutos: Resolver cualquier  
6 asunto que fuere sometido a su consideración y que no fuere  
7 atribución de otro organismo de la compañía; Los demás que  
8 contemplan la ley y estos estatutos. **ARTICULO DIECIOCHO.-**  
9 **JUNTA UNIVERSAL.-** La compañía podrá celebrar sesiones de  
10 junta general de accionistas en la modalidad de junta universal,  
11 de conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos  
12 ochenta de la Ley de Compañías: esto es. que la Junta puede  
13 constituirse en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del  
14 territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que  
15 esté presente todo el capital, y los asistentes quienes deberán  
16 suscribir el acta bajo sanción de nulidad acepten por  
17 unanimidad la celebración de la Junta, entendiéndose así  
18 legalmente convocada y válidamente constituida. **SECCIÓN**  
19 **DOS: DEL DIRECTORIO. ARTICULO DIECINUEVE.- DEL**  
20 **DIRECTORIO.-** El directorio estará Integrado por el presidente  
21 de la compañía y cuatro vocales. Los vocales tendrán alternos.  
22 **ARTICULO VEINTINUEVE.- PERIODO DE LOS VOCALES.-** Los  
23 vocales del directorio duraran dos años en sus funciones;  
24 podrán ser reelegidos y permanecerán en sus cargos hasta ser  
25 legalmente reemplazados. Para ser vocal del directorio no se  
26 requiere la calidad de accionista. **ARTICULO VEINTIUNO.-**  
27 **PRESIDENCIA DEL DIRECTORIO.-** Presidirá las sesiones del  
28 directorio el presidente de la compañía y actuará como



1 secretario el gerente general. Á falta del presidente, lo  
2 reemplazará su subrogante que será uno de los Dr. vocales  
3 principales, en el orden de su elección, debiéndose, en este caso,  
4 como principal al respectivo suplente; y, a falta del gerente  
5 general, se nombrara un secretario ad-hoc. **ARTICULO**  
6 **VEINTIDÓS.- CONVOCATORIA.-** La convocatoria a sesión de  
7 directorio, la hará el presidente de la compañía mediante  
8 comunicación escrita a cada uno de los miembros. El quórum  
9 se establece con dos miembros. **ARTICULO VEINTITRÉS.-**  
10 **ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL DIRECTORIO.-** Son  
11 atribuciones y deberes del directorio lo siguientes: Sesionar  
12 ordinariamente cada trimestre y. extraordinariamente, cuando  
13 fuere convocado; Someter a consideración de la Junta general  
14 de accionistas el proyecto de presupuesto, en el mes de enero de  
15 cada año: Autorizar la compra de inmuebles a favor de la  
16 compañía, así como la celebración de contratos de hipoteca y  
17 cualquier otro gravamen que limite el dominio o posesión de los  
18 bienes Inmuebles de la compañía; Autorizar al gerente general  
19 el otorgamiento y celebración de actos y contratos para los que  
20 se requiera tal aprobación, en razón de la cuantía fijada por la  
21 Junta general; Controlar el movimiento económico de la  
22 compañía y dirigir la política de loa negocios de la misma:  
23 Contratar los servicios de auditoría Interna, de acuerdo a la Ley:  
24 Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta general y  
25 las disposiciones de los estatutos y reglamentos: Presentar  
26 anualmente a conocimiento de la Junta general de accionistas  
27 los balances, el proyecto de distribución de utilidades, la  
28 creación e incrementos de reservas legales, facultativas o

1 especiales y. los informes del gerente general; Designar a la  
2 persona que reemplace al gerente general de la compañía en  
3 caso de su fallecimiento, renuncia, falta temporal o definitiva:  
4 Aprobar anualmente el presupuesto de la compañía: Dictar los  
5 reglamentos de la compañía: Los demás que contemplan la ley  
6 y los estatutos y. las resoluciones de la Junta general de  
7 accionistas. **ARTÍCULO VEINTICUATRO.- RESOLUCIONES.-**  
8 Las resoluciones del directorio serán tomadas por simple  
9 mayoría de votos; y. los votos en blanco y las abstenciones se  
10 sumaran a la mayoría. **ARTÍCULO VEINTICINCO.- ACTAS.-** De  
11 cada cesión de directorio se levantará la correspondiente acta la  
12 que será firmada por el presidente y el secretario, que actuaron  
13 en la reunión. **SECCIÓN TRES: DEL PRESIDENTE. ARTICULO**  
14 **VEINTICINCO.-** El presidente de la compañía será elegido por  
15 la Junta general de accionistas para un periodo de dos años.  
16 Puede ser reelegido Indefinidamente y podrá tener o no la  
17 calidad de accionista. El presidente permanecerá en el cargo  
18 hasta ser legalmente reemplazado. **ARTÍCULO VEINTISIETE.-**  
19 **ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE:** Son  
20 atribuciones y deberes del presidente de la compañía: Convocar  
21 y presidir las sesiones de Junta general y de directorio: Legalizar  
22 con su firma los certificados provisionales y las acciones; Vigilar  
23 la marcha general de la compañía y el desempeño de los  
24 servidores de la misma, e Informar de estos particulares a la  
25 junta general de accionistas; Velar por el cumplimiento del  
26 objeto social de la compañía y por la aplicación de las políticas  
27 de la entidad; Firmar el nombramiento del gerente y conferir  
28 copias del mismo debidamente certificadas; Las demás que



1 señale la Ley de Compañías, estos estatutos y reglamentos de la  
2 compañía, y, las resoluciones de la Junta general de accionistas.

3 **SECCIÓN CUATRO: DEL GERENTE GENERAL. ARTICULO**

4 **VEINTIOCHO.- DEL GERENTE GENERAL.-** El gerente general  
5 será elegido por la Junta general de accionistas para un período  
6 de dos años. Puede ser reelegido indefinidamente y podrá tener  
7 o no la calidad de accionista. Ejercerá el cargo hasta ser  
8 legalmente reemplazado, del gerente general será el  
9 representante legal de la compañía. **ARTICULO**

10 **VEINTINUEVE.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE**

11 **GENERAL.-** Son deberes y atribuciones del gerente general de  
12 la compañía: Representar legalmente a la compañía, judicial y  
13 extrajudicialmente; Conducir la gestión de los negocios sociales  
14 y la marcha administrativa de la compañía; Dirigir la gestión  
15 económico-financiera de la compañía; Gestionar, planificar,  
16 coordinar, poner en marcha y cumplir las actividades de la  
17 compañía; Realizar pagos por concepto de gastos  
18 administrativos de la compañía; Realizar inversiones,  
19 adquisiciones y negocios, sin necesidad de firma conjunta con  
20 el presidente, hasta por el monto para el que está autorizado:  
21 Suscribir el nombramiento del presidente y conferir copias y  
22 certificaciones sobre el mismo: Inscribir su nombramiento con  
23 la razón de su aceptación en el Registro Mercantil: Presentar  
24 anualmente informe de labores ante la Junta general de  
25 accionistas: Conferir poderes especiales y generales de acuerdo  
26 a lo dispuesto en los estatutos y en la ley, Nombrar empleados  
27 y fijar sus remuneraciones: Cuidar que se lleven conforme a ley,  
28 los libros de contabilidad, el de acciones y accionistas y las actas

1 de Junta general de accionistas: l) Cumplir y hacer cumplirlas  
2 resoluciones de Junta general de accionistas; Presentar a la  
3 junta general de accionistas el balance del estado de pérdidas y  
4 ganancias. Y la propuesta de distribución de beneficios, dentro  
5 de los sesenta días siguientes al cierre del ejercicio económico:  
6 Ejercer y cumplir las demás atribuciones, deberes y  
7 responsabilidades que establecen la ley estos estatutos y  
8 reglamentos de la compañía, así como las que señale la Junta  
9 general de accionistas. **CAPITULO QUINTO DE LA**  
10 **FISCALIZACIÓN Y CONTROL ARTÍCULO TREINTA - DEL**  
11 **COMISARIO.-** La junta general de accionistas nombrará un  
12 comisario principal y un suplente, accionista o no, quienes  
13 durarán dos años en sus funciones, pudiendo ser reelegidos  
14 indefinidamente. **ARTICULO TREINTA Y UNO.**  
15 **ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL COMISARIO.-** Son  
16 atribuciones y deberes del comisario los que consten en la ley,  
17 en estos estatutos y sus reglamentos y, los que determine la  
18 Junta general de accionistas. En general el comisario tiene  
19 derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las  
20 operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en  
21 interés de la compañía. **CAPITULO SEXTO DISOLUCIÓN Y**  
22 **LIQUIDACIÓN DE LA COMPAÑÍA ARTÍCULO TREINTA Y**  
23 **DOS.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.-** La disolución y  
24 liquidación de la compañía se regirá por las disposiciones  
25 pertinentes de la Ley de Compañías; especialmente, por lo  
26 establecido en la sección décimo primera de esta ley, así como  
27 en el reglamento, respecto de la disolución y liquidación de  
28 compañías y. por lo previsto en estos estatutos. **ARTICULO**



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS  
**ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES**  
OFICINA: GUAYAQUIL



FECHA DE RESERVACIÓN: 05/05/2017 12:00 AM  
NÚMERO DE RESERVA: 7764156  
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN  
RESERVANTE: 1708445216 DESAMBLANC CANADAS PAUL

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **DOVLBANANA SOCIEDAD ANÓNIMA**

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	A01	AGRICULTURA, GANADERÍA, CAZA Y ACTIVIDADES DE SERVICIOS CONEXAS.
OPERACION PRINCIPAL	A0122.01	CULTIVO DE BANANOS Y PLÁTANOS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	A0122.02	CULTIVO DE MANGOS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	A0122.03	CULTIVO DE MARACUYÁ.
OPERACION COMPLEMENTARIA	A0122.04	CULTIVO DE PIÑAS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	A0122.09	OTROS CULTIVOS DE FRUTAS TROPICALES Y SUBTROPICALES: PAPAYAS, BABACOS, CHAMBUROS, AGUACATES, HIGOS, ARAZÁ, GUAYABAS, GUANÁBANA, GUABA, CHIRIMOYA, NARANJILLAS, ZAPOTES, BOROJÓ, TAMARINDO, GRANADILLAS, DÁTILES, ETCÉTERA.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, EXPLOTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESA, PROMOCIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 19/06/2017 12:00 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

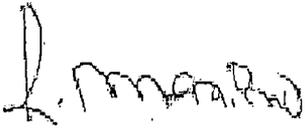
PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

Doy FE: que la(s) copia(s) que antecede(n) constante(s) en 08 hoja(s) útiles es/son y exacta(s) al ORIGINAL que me fue exhibido y que devuelvo al interesado.

08 MAYO 2017

Dr. Renato Vásquez Leiva  
NOTARÍA NOVENA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

05/05/2017 4.02 PM



AB. KATHERINE MERINO ESPINOZA  
SECRETARIO GENERAL



ESPACIO  
EN BLANCO

ESPACIO  
EN BLANCO



ESPACIO  
EN BLANCO

ESPACIO  
EN BLANCO

1 **TREINTA Y TRES.- DISPOSICIÓN GENERAL.-** En todo lo no  
2 previsto en estos estatutos, se estará a las disposiciones de la  
3 Ley de Compañías y su reglamento, así como a los reglamentos  
4 de la compañía y, a lo que resuelva la Junta general de  
5 accionistas. **ARTICULO TREINTA Y CUATRO.- AUDITORIA.-**  
6 Sin perjuicio de la de fiscalización, la Junta  
7 accionistas podrá contratar la asesoría contable o auditoría de  
8 cualquier persona natural o Jurídica especializada, observando  
9 las disposiciones legales sobre esta materia. **ARTICULO**  
10 **TREINTA Y CINCO.- AUDITORIA EXTERNA.-** En lo que se  
11 refiere a la auditoría externa se estará a lo que dispone la ley.  
12 **CUARTA." DECLARACIONES.** - El capital suscrito con que se  
13 constituye la compañía es de Ochocientos dólares; el que ha sido  
14 suscrito de la siguiente forma: el señor FRANCISCO XAVIER  
15 RENDÓN AGUIRRE, suscribe setecientas cincuenta acciones de  
16 un dólar cada una, lo que da un aporte de setecientos cincuenta  
17 dólares; el señor CARLOS ANDRÉS NEGRÓN ARISTIZABAL,  
18 suscribe cincuenta acciones de un dólar cada una, lo que da un  
19 aporte de cincuenta dólares. Todas las acciones suscritas son  
20 nominativas y ordinarias por el valor nominal de un dólar cada  
21 una que se pagarán en su totalidad en numerario en una  
22 institución bancaria del sistema financiero ecuatoriano una vez  
23 que la compañía tenga personalidad jurídica. El capital social de  
24 la Compañía **DOVOLBANANA S.A.** está correctamente  
25 integrado conforme a lo establecido en el artículo ciento tres de  
26 la Ley de Compañías. Los accionistas fundadores, por  
27 unanimidad, nombran gerente general de la compañía al señor  
28 CARLOS ANDRÉS NEGRÓN ARISTIZABAL para un periodo

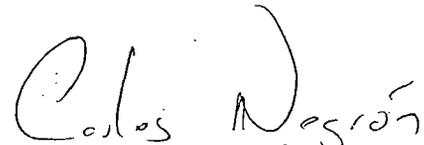


1 determinado en estos estatutos, y lo autorizan para que realice  
2 los trámites pertinentes para la aprobación de esta escritura  
3 constitutiva de la compañía: así como los trámites conducentes  
4 a que la compañía pueda operar y funcionar legalmente. Hasta  
5 aquí la minuta. Usted, señor Notario sírvase agregar las  
6 cláusulas de estilo para su validez, minuta que está firmada por  
7 el Abogado Paul Desamblanc Cañadas. Registro Catorce mil  
8 ciento treinta y ocho del C.A.G. Para la celebración y  
9 otorgamiento de la presente escritura se observaron los  
10 preceptos legales que el caso requiere; y leída que les fue por mí,  
11 el Notario a los comparecientes, aquellos se ratifican en la  
12 aceptación de su contenido y firman en unidad de acto;  
13 incorpora al protocolo de esta Notaría la presente escritura, de  
14 todo lo cual doy fe.-



15  
16   
17 **FRANCISCO XAVIER RENDÓN AGUIRRE**  
18 **C.C. # 091781422-0**



19 **C.V. # 394-291**  
20  
21   
22 **CARLOS ANDRÉS NEGRÓN ARISTIZABAL**  
23 **C.C. # 091660939-9**  
24 **C.V. # 324-253**



25  
26  
27 **DR. RICARDO RENATO VÁSQUEZ LEIVA**  
28 **NOTARIO NOVENO DEL CANTÓN GUAYAQUIL**



Guayaquil, 09 MAYO 2017

**DR. RENATO VÁSQUEZ LEIVA**  
**NOTARIO NOVENO DEL CANTÓN GUAYAQUIL**

# Registro Mercantil de Guayaquil



NUMERO DE REPERTORIO: 45.187  
FECHA DE REPERTORIO: 13/oct/2017  
HORA DE REPERTORIO: 16:17

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

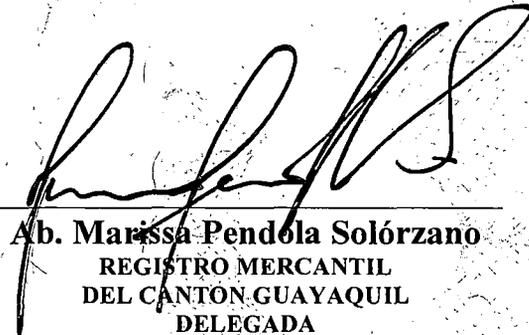
Con fecha veinticuatro de Octubre del dos mil diecisiete queda inscrito:

1. Escritura pública, que contiene la **CONSTITUCION** de la compañía denominada: **DOVOLBANANA S.A.**, de fojas **44.351 a 44.369**, Registro Mercantil número **3.831**. 2. **NOMBRAMIENTO de Gerente General** designado en el acto constitutivo de la compañía **DOVOLBANANA S.A.**, a favor de **CARLOS ANDRES NEGRON ARISTIZABAL**, de fojas **46.959 a 46.962**, Registro de Nombramientos número **12.992**.- 3. **NOMBRAMIENTO de Presidente** designado en el acto constitutivo de la compañía **DOVOLBANANA S.A.**, a favor de **FRANCISCO XAVIER RENDON AGUIRRE**, de fojas **46.963 a 46.966**, Registro de Nombramientos número **12.993**.-

ORDEN: RAZNUMORD



Guayaquil, 26 de octubre de 2017

  
Ab. Marissa Pendola Solórzano  
REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTÓN GUAYAQUIL  
DELEGADA

REVISADO POR: 

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

Nº 0209352

